CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-0686

CONTRATISTA:	**TRANSPORTES ESPECIALES ALIADAS SAS** **Nit No. 900.444.852-9** **R.L. LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ** **C.C. No. 52.229.026 DE BGOTA**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($358.000.000,00 MCTE.), INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LO QUE PRIMERO OCURRA CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, **DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ** , mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.619.464 expedida en Fusagasugá, en calidad de Secretaria Hacienda en comisión, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 831 del 29 de Diciembre de 2021, según consta en el acta de posesión del 3 de Enero de 2022 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 013 de enero 31 de 2022, el cual rige a partir del 7 de Febrero de 2022, "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte, **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADAS SAS** con Nit No. 900.444.852-9 representado legalmente por LUZ ANGELICA LIZARAZO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.229.026 DE BOGOTA. quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratación mediante la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa electrónica y con base en las siguientes consideraciones: **1)** Para la selección del contratista, **EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA**, adelanto el proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica **No. 2022-0639,** el cual se adjudicó mediante **Resolución Administrativa No 190 del 31 de Agosto de 2022. 2)** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades. **3)** El Municipio declara que cuenta con la **disponibilidad presupuestal No**. 2022060145, 2022060135, 2022060143, 2022060158, 2022060134, 2022060169, 2022060131, 2022060130, 2022060170, 2022070020, 2022070001, 2022070004 **de la vigencia 2022**, hemos convenido celebrar el Contrato de Prestación de Servicios, que se rige por las siguientes cláusulas, previa las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ". CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** El contrato se ejecutará en el municipio de Fusagasugá (zona urbana y rural), Bogotá D.C. y ciudades aledañas cuando así se requiera. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES y/o hasta el 30 de diciembre del año en curso**, lo que primero ocurra **CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO,** entre

el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. De otra parte, el contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines para establecer las posibles sanciones a que hubiere a lugar por parte del contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($358.000.000,00 mcte.), INCLUYE IMPUESTOS DE LEY ,** el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la dirección de presupuesto del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Responsable del Presupuesto. 2022060145, 2022060135, 2022060143, 2022060158, 2022060134, 2022060169, 2022060131, 2022060130, 2022060170, 2022070020, 2022070001, 2022070004.

SECRETARIA DE FAMILIA E INTEGRASION SOCIAL:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA	META	ACTIVIDADA	CPC
030	2.3.2.02.02.006	41	4103	4103005	822		64119
				4103052	845		

FUENTE	BPIN	VALOR
1.2.1.0.00	2020252900096	$ 17.477.500
	2020252900095	$ 21.522.500

SECRETARIA DE EDUCACION:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	ACTIVIDAD	CPC
0006	2.3.2.02.02.006	22	2299	2299067	676	67601	64116

FUENTE	BPIN	VALOR
1.2.1.0.00	20202529 00069	42.600.000

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	ACTIVIDAD	CPC

0006	2.3.5.02.06	22	2201	2201044	694	1	67913

FUENTE	BPIN	VALOR
1.3.3.1.00	2020252900065	$30.000.000

SECRETARIA DE HACIENDA:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	ACTIVIDAD	CPC
0004	2.3.2.02.02.006	45	4601	4599033	618	ORIGEN DEL RECURSO RP	64114

FUENTE	BPIN	VALOR
1.2.1.0.00	2021252900004	$ 39.000.000

OFICINA DE SOLIDARIDAD.

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	ACTIVIDAD	CPC
0045	**2.3.2.02.02.006**	41	4103	4103027	873	873-2	66019 64114

FUENTE	BPIN	VALOR
1.3.3.0.00	2020252900060	$500.000
1.2.1.0.00		42.000.000

OFICINA DE TURISMO:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA

0028 – OFICINA DE TURISMO	2.3.2.02.02.008	35	02	3502011

META	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
519	85956	1.3.3.1.00	2020252900034 0700012020	$ 34.000.000

DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	CPC
40	2.1.3.07.02.003	N/A	
	2.1.2.02.02.009	N/A	96590
FUENTE	**BPIN**	**VALOR**	
1.2.1.0.00	N/A	$ 20.000.000	
	N/A	$ 25.000.000	

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	ACTIVIDAD	CPC
23	2.3.2.02.02.006	23	2301	2301029	540		63391
FUENTE	**BPIN**	**VALOR**					
1.2.1.0.00	2020252900007	2.000.000					

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ASUNTOS LOCALES:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	ACTIVIDAD	CPC
	2.3.4.3.1.3.1.05	Desarrollo comunitario	4502	4502002	601		91137
FUENTE	**BPIN**	**VALOR**					

1.2.1.0.00	2020252900036	39.000.000

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	ACTIVIDAD	CPC
011201	2.3.2.02.02.006	04	0401	0401105	949		6411
FUENTE	**BPIN**	**VALOR**					
1.3.3.0.00	2021252900005	78.000.000					

DIRECCION DE INFORACION Y PLANIFICACION TERRITORIAL – GESTOR CATASTRAL:

DEPENDENCIA	CÓDIGO RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	ACTIVIDAD	CPC
0121201	2.3.2.02.02.006	04	0406		957		64114
FUENTE	**BPIN**	**VALOR**					
1.3.1.1.05	2021252900019	39.000.000					

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la Selección abreviada por subasta inversa electrónica **No. 2022-0639,** así:

VEHICULO POR MES:

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR UNIDAD MES*	*VALOR TOTAL MES*

1	"***Servicio transporte especial de UNA (1) camioneta doble cabina 4x4 con platón para cada una de las siguientes dependencias: (secretaria de hacienda, secretaria de familia, secretaria de educación, dirección de participación y Gestión Catastral) y DOS (2) camioneta doble cabina 4x4 con platón para la secretaria de planeación de la Alcaldía de Fusagasugá, con las siguientes caracteristicas: Cuatro puertas, Motor diésel, gas o gasolina, capacidad 5 pasajeros. Modelo 2017 hacia adelante, con aire acondicionado, Placa de servicio público. Con conductor y combustible incluido. Disponibilidad de Lunes a sábado (todos los días), y ocasionalmente domingo o festivo, con recorrido fusagasuga-bogota (este ultimo recorrido máximo una vez por semana de acuerdo a la necesidad del servicio."***	***MES***	***7***	***7.800.000***	***54.600.000***
2	***Servicio de transporte de carga: furgón tipo NHR capacidad mínimo 2 toneladas y/o camioneta doble cabina 4x4 con platón capacidad 5 pasajeros, Cuatro puertas, los vehículos deben contar con Motor diésel, gas o gasolina,. Modelo 2017 hacia adelante, con aire acondicionado, Placa de servicio público. Con conductor y combustible incluido. Disponibilidad de la camioneta de Lunes a sábado (todos los días), y ocasionalmente domingo o festivo, con recorrido fusagasuga-bogota (este ultimo recorrido máximo una vez por semana de acuerdo a la necesidad del servicio de las dependencias (Turismo y Solidaridad) de la Alcaldía de Fusagasugá. El uso del furgón se requerirá ocasionalmente (máximo dos veces por mes).***	***MES***	***2***	***8.500.000***	***17.000.000***
			VALOR TOTAL MES		***71.600.000***
			VALOR TOTAL 5 MESES		***358.000.000***

VEHICULO POR SERVICIO

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR UNIDAD DIA*	*VALOR TOTAL DIA*
1	***Servicio de transporte terrestre automotor especial (bus) POR DIA, recorrido de Fusagasugá - Girardot (ida y regreso), cualquier día de la semana, con capacidad para 40 pasajeros, de fácil acceso para personas de la tercera edad, modelo 2017 en adelante con sillas reclinables, tapizado en buen estado, aire acondicionado, condiciones mecánicas optimas y perfecto estado de limpieza, Con conductor y combustible incluido para las dependencias (Secretaria Educación y Gestión Humana) de la Alcaldía de Fusagasugá.***	***UNIDAD***	***1***	***1.200.000***	***1.200.000***
2	***Servicio de transporte terrestre automotor especial (bus) por trayecto, recorrido (ida y regreso), cualquier día de la semana dentro del municipio con capacidad para 40 pasajeros, de fácil acceso, modelo 2017 en adelante con sillas reclinables, tapizado en buen estado, aire acondicionado, condiciones mecánicas optimas y perfecto estado de limpieza, Con conductor y combustible incluido para la dependencia (TIC) de la Alcaldía de Fusagasugá.***	***UNIDAD***	***1***	***120.000***	***120.000***

CALUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: ***IDENTIFICACIÓN ADICIONAL*** Servicio público de transporte terrestre automotor especial placa blanca a nivel nacional. ***CALIDAD MÍNIMA*** **Permisos y licencias: Requisitos de la empresa y de los vehículos: -** Resolución de habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, Expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con la normatividad vigente de transporte especial según lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 0348 de 2015 y Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017 para tal fin.

- Resolución de capacidad transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte.
- SOAT, Licencia de tránsito, copia certificado de la revisión técnico mecánica vigente y certificación de gases, copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, estos documentos deberán estar actualizados y vigentes en todo momento de la operación.
- La capacidad de pasajeros y de carga, debe estar registrada en la licencia de tránsito de los vehículo que el contratista disponga para la prestación del servicio y debe ser acorde a la solicitud por parte de

- Los vehículos deben cumplir con el respectivo equipo de carretera reglamentario,

garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, llantas, luces, limpia brisas, espejos, así mismo garantizar el lavado permanente del vehículo y el perfecto estado técnico- mecánico del vehículo asignado para la prestación del servicio.

- Presentar el Plan estratégico de seguridad vial de acuerdo a la normatividad vigente.
- Ofrecer los vehículos automotores e incluir todos los gastos que por cualquier concepto se originen, derivado del uso de los mismos, tales como impuestos, reparaciones, salarios y prestaciones sociales del conductor, suministro de combustible y lubricantes, mantenimiento, pago de peajes cuando se requiera visitas fuera de la jurisdicción y demás elementos complementarios.
- Asumir la gestión y costos de permisos de movilidad y transporte a los que haya lugar.
- Ofrecer otro vehículo de similares especificaciones técnicas cuando por cualquier circunstancia no se pueda realizar el servicio que se requiere, para lo cual deberá presentar constancia, previa aprobación emitida por el supervisor del contrato.
- Documentos del protocolo de bioseguridad implementado por la empresa que cumpla con todo lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte para mitigar, controlary realizar el adecuado manejo de la pandemia COVID 19 para prestar los servicios de transporte terrestre de pasajeros.

Requisitos del conductor del vehículo:

- Hoja de vida de los conductores para el vehículo, fotocopia de la cedula de ciudadanía y DOS (2) certificaciones de experiencia mínima de dos (02) años en labores relacionadas con el servicio a prestar.
- Licencia de conducción vigente categoría C1 o C2 o C3
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas del conductor.
- Certificación del Representante Legal que certifique que efectuó consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes Ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019 y anexar consulta del conductor.
- Consulta de sin pendientes de comparendos de la plataforma SIMIT.
- Documento suscrito y firmado entre las partes, representante legal de la empresa y conductor, donde manifiestan su compromiso de prestar los servicios en el evento de que la propuesta resulte seleccionada.
- Certificación vigente, expedida por personal idóneo o entidad competente, con mínimo 30 días de expedición, en donde conste que el conductor cuenta un mínimo de 10 horas de capacitación en temas relacionados con mecánica, seguridad vial y desempeño ambiental de los vehículos, así como también en protocolos de bioseguridad y primeros auxilios

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO. El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: En **CINCO (5) actas parciales, mensualidades vencidas**, de acuerdo a la prestación efectiva del servicio, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El pago será efectuado previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuara

las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. La relación anterior es simplemente a título informativo y en todo caso será exclusiva responsabilidad del proponente el conocimiento total de los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del respectivo contrato que se derive de la adjudicación de esta selección abreviada. **PARÁGRAFO 1:** Para que la contratante haga efectivo el pago final, el contratista deberá constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo al tipo de contratación. **PARAGRAFO 2:** Los pagos se someterán al flujo de los recursos del PAC del Municipio, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros. **CLÁUSULA NOVENA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones específicas serán de cumplimiento obligatorio: 1 Los documentos exigidos en el numeral 2.8 debenpermanecer vigentes durante la ejecución del contrato. Cuando por caso fortuito o inevitable se realice algún cambio del vehículo ofertado o del conductor, ya sea temporal o definitiva, se debe enviar comunicación al supervisor del contrato con mínimo tres (3) días de anticipación para la revisión y aprobación. 2. En caso de daño mecánico inesperado del vehículo elcontratista deberá prestar el servicio en otro vehículo de iguales condiciones de forma inmediata, previo envió de losdocumentos del vehículo al supervisor por cualquier medio de comunicación. 3- Diligenciar y tener siempre disponible el FUEC (Formato Único de Extracto del Contrato) según lo establecido en la normatividad vigente. 4- Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto para con los usuarios y personal de la Alcaldía Municipal. 5- Informar en caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte, reportando la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato. 6. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, y velar por el buen funcionamiento de elementos vitales del vehículo tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección,limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato. 7.Tener impresos los logos distintivos de las Secretarías del servicio, removibles en el vehículo, con el propósito de velarpor la buena imagen institucional, en los horarios en que sepreste el servicio con el vehículo asignados a la Entidad. 8. Atender de inmediato la solicitud de cambio del conductor que por deficiencia o inconveniencia en el cumplimiento delservicio, solicite la Alcaldía Municipal. 9. Suministrar la dotación e identificación por medio de un carné al conductor, el cual deberá portar en lugar visible. 10 .Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurra el conductor, la Alcaldía Municipal, no responderán en ningún caso por las infracciones que les sean impuestas al conductor del Contratista. 11. Asumir todos los costos directos e indirectos que se generen en la prestación del servicio, como parqueaderos, peajes, planillas, combustible, reparaciones, y otros gastos que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 12. Asumir la gestión y costos de permisos de movilidad y transporte

a los que haya lugar. 13. Prestar sus servicios al recurso humano vinculado a la Alcaldía Municipal. 14 .Contar con una disponibilidad de lunes a viernes, en el horario de 6:00 am a 6:00 pm y ocasionalmente según necesidad los sábados de 7:00 am hasta las 12:00M, tantopara el transporte de pasajeros como para el transporte decarga. 15. Cumplir con el trayecto en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad, evitar situaciones de riesgo, conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros, respetar las normas de tránsito, no exceder la capacidad de ocupantes del vehículo, no estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los pasajeros por el lado de la acera. 16. Entregar mensualmente al supervisor del contrato, la planilla de control diario de la prestación del servicio, de acuerdo al formato que suministre el Supervisor del Contrato para la respectiva liquidación y pago mensual. 17. Subir las cuentas de cobro y demás documentos requeridos, a la plataforma SECOPII. 18. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 19. Prestar servicio oportuno cuando se requiera para realizar las visitas, recolección y entrega de ayudas humanitarias yalimentarias dentro de la jurisdicción del Municipio en el sector urbano y rural. 20. Prestar servicio idóneo de carga; ocasionalmente (máximo dos veces por mes cuando se requiera para realizar la recolección y entrega de donaciones. NOTA: el plazo de ejecución para la los servicios que gozara la Oficina de Turismo será de CUATRO (4) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor,razón por la cual desde el comienzo del ultimo mes de ejecución contractual general (5 meses) la oficina reseñada no podrá solicitar ni recibir los servicios que se pretenden contratar. En caso de presentarse algún cambio por situación inevitable de conductor, monitora, o vehículo en el servicio, deberá enviarse inmediatamente los documentos requeridos para la aprobación del supervisor. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilataciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **3.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **4.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el Buen desarrollo del programa. **5.** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. **6**. Utilizar el logo de la Secretaria de Educación en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Municipio. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **7**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **10**. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **11**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **12.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si

a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **13**. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido. **14**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **15.** Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. **16**. Las demás obligaciones contenidas en el Decreto 1852 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.**3**. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. **4**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.**5.** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **6**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.**7**. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8**. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10.** Ejercer la supervisión general del contrato. **11.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **13**. Realizar seguimiento y control al contratista. **12.** Participar activamente en comités de seguimiento y mesas de trabajo del programa que así se requiera. **14**. Aportar al contratista la información y documentos que este requiera para la buena ejecución del contrato, tales como actas de visita de supervisión de las sedes educativas, quejas y solicitudes hechas por los beneficiarios. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INFORMES. El CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final**: Resumen de actividades y desarrollo del servicio, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA SUPERVISION. :** La supervisión del contrato estará a cargo de SECRETARIA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARIA DE PLANEACION, OFICINA DE SOLIDARIDAD,OFICINA DE TURISMO, DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES, DIRECCION DE GESTION HUMANA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista

de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8**) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Las demás establecidas en los Arts. 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1.-** El control de la prestación del servicio por el supervisor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del servicio contratado. **PARÁGRAFO 2.-** El supervisor rendirá al MUNICIPIO los informes que se establezcan en el acto de designación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de Noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Bancaria, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Fusagasugá, la cual deberá ampara los siguientes riesgos:

RIESGO	*CUANTÍA*	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del contrato.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Amparo de calidad del servicio	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la Póliza.	Igual al plazo de ejecución del contrato, la cual debe ser actualizada con la suscripción del acta de inicio
Amparo de pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y Tres años más.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RIESGOS**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA : CUIDADO EN EL SERVICIO.** Desde la suscripción del acta de iniciación del servicio hasta la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** asumirá a entera responsabilidad su cuidado. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto el

CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la prestación del servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres etc. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo al tipo de contratación. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA : PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación del mismo por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública

contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados en la página SECOP 2.

Calle 6 No. 6-24 Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3